



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BUSOT

1114 *PROGRAMA DE SUBVENCIONES "BUSOT EMPRENDE" PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS*

PROGRAMA DE SUBVENCIONES "BUSOT EMPRENDE" PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE BUSOT

BDNS(Identif.): 815420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815420>

AYUNTAMIENTO DE BUSOT DESARROLLO LOCAL

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de 30 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot (Alicante), por el que se convoca el programa de subvenciones "Busot Emprende" para el apoyo y fomento de la creación de empresas comerciales y de servicios en el municipio de Busot.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Busot (www.ebusot.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y requisitos:

o LÍNEA A.Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas o particulares, cualquiera que sea su forma (persona física o jurídica) que deseen abrir su establecimiento comercial o de servicios en el municipio de Busot, y que reúnan los siguientes requisitos:a. Estar constituida en el municipio de Busot a partir del 31 de



octubre de 2024, de acuerdo con el alta/modificación de actividades en el Censo tributario y con permanencia hasta dos años a contar desde la resolución de la concesión.b. Haber realizado o proyecto de inversión mínima de 3.000 euros (IVA no incluido) en inmovilizado, obras y/o gastos de puesta en marcha y alquiler del local.c. Estar ubicadas en el municipio de Busot. d. El comercio o empresa deberá obligatoriamente tener fachada mediante escaparate, cristalera, vitrina, mampara o cualquier otra instalación que permita y facilite la visualización del mismo desde el exterior, así como venta y/o atención al público.

o LÍNEA B.Requisitos de esta línea:a. Podrán ser beneficiarios de esta línea los autónomos, no colaboradores, dados de alta a partir del 31 de octubre de 2024 hasta la fecha de publicación de estas bases y que sigan de alta ininterrumpidamente cuando se conceda la ayuda.b. El domicilio fiscal debe estar en Busot.

Segundo. Objeto:

El objeto de estas subvenciones es fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio mediante el apoyo a las iniciativas emprendedoras. Para ello hay dos líneas de ayudas.

1. LÍNEA A.Apoyar y fomentar la creación de empresas comerciales y de servicios en el municipio de Busot, principalmente en el casco urbano, con la consiguiente generación de empleo y la revitalización del municipio, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha y/o inversión de las mismas. 2. LÍNEA B.Apoyar y fomentar el alta de nuevos autónomos en nuestro municipio, independientemente de la actividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto municipal para la anualidad 2025 y Bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de 30 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot.

Cuarto. Cuantía:

4.1. La cuantía máxima de la subvención individual variará según la LÍNEA a la que se presente.

4.1.1. LÍNEA A.Será de 1.520€ y la mínima de 500€ e irá en función de la puntuación obtenida en el baremo de evaluación contemplada en el Anexo I. No obstante, la comisión, dependiendo del número de solicitudes presentadas, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la ampliación de las ayudas, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

4.1.2. LÍNEA B.Será de tres cuotas de autónomos, dentro del periodo subvencionable, englobadas dentro de las condiciones de la tarifa plana para nuevos autónomos.



No obstante, si agotado el presupuesto existente se presentará en plazo una solicitud en forma, siempre que exista viabilidad presupuestaria se podría ampliar el crédito del presupuesto vigente para la convocatoria y aprobar la subvención o bien se podrá aprobar la subvención con cargo al presupuesto siguiente, supeditada a la aprobación del crédito para la misma. A la LÍNEA A se destinará en principio 1.520€ de los 2.000€ presupuestados en esta subvención y a la LÍNEA B, 480€, pero dependiendo de las solicitudes, la Comisión de Empleo y Desarrollo podrá hacer trasvases entre ambas líneas.

4.3. La solicitud de ayuda de la LÍNEA A es incompatible con solicitar la ayuda de la LÍNEA B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases hasta el 31 de octubre de 2025

Sexto. Programa de subvenciones condicionado:

Las subvenciones de este programa de ayudas están condicionadas a la obtención por parte del Ayuntamiento de Busot de los informes preceptivos de no duplicidad y estabilidad financiera en virtud de lo establecido en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BUSOT, 14-02-2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot

Alejandro Morant Climent